



Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024

**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

En atención a su solicitud de acceso a información pública, con número de folio **330014824000277**, de la cual Personales (INAI) con el número de folio 330014824000303, del cual se realiza impresión de pantalla, en la parte conducente a su requerimiento, a continuación:

Descripción de la solicitud	
Descripción clara de la solicitud de información:	Solicito acceder, para consulta en el lugar, de toda aquella información con la que cuente esta dependencia relativa a la Auditoría de desempeño 2020-3-21W3N-07-0401-2021 401-DE realizada por la Auditoría Superior de la Federación, como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2020 que entregó el 20 de febrero de 2022 a la Cámara de Diputados, incluida la información que debió entregar Fonatur al órgano fiscalizador para solventar las observaciones.
Otros datos para su localización:	https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2020c/Documentos/Auditorias/2020_0401_a.pdf (página 63)

Al respecto hago de su conocimiento que el enlace de apoyo para asuntos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de FONATUR, informó lo siguiente:

“...Al respecto, se adjunta al presente la respuesta proporcionada mediante Oficio No. DAF/SASG/GRM/FCR/0971/2024, signada por Fernando Colmenero Reyes, Gerente de Recursos Materiales, adscrito a la Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales, mediante el cual informó lo siguiente:

“...Sobre el particular, hago de conocimiento que lo requerido no se encuentra dentro del ámbito de competencia, facultades o funciones de esta Unidad Administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.4 del Manual de Organización de FONATUR.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12 y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

Asimismo, me permito adjuntar en formato PDF el correo electrónico del Mtro. Gerardo Javier Rivera Aguilar, Gerente de Contabilidad, adscrito a la





Subdirección de Recursos Financieros, por medio del cual menciono lo siguiente:

“...Al respecto, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se informa que, una vez realizada la consulta relativa a las Gerencias que conforman la Subdirección de Recursos Financieros y atendiendo a las atribuciones legales que le son inherentes al área, se informa que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en esta Subdirección, ésta, se encuentra material y jurídicamente imposibilitada para desahogar la información solicitada, toda vez que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en esta Subdirección, no es posible atender la solicitud de referencia en los términos requeridos.”

Por otra parte, se adjunta en formato PDF el correo electrónico del Lic. Jorge Armando Arboleya Hernández, quien por instrucciones de la Lic. Berenice Farfán Reyes, Subdirectora de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, comunicó lo siguiente:

“...Se informa que en ejercicio de las funciones que confiere a la Subdirección de Mecanismos Financieros y Administración de Inversiones Patrimoniales, del actual Manual de Organización del FONATUR en el numeral XII Funciones, sub numeral 1.5.5 y en cumplimiento al principio de máxima publicidad que refiere el artículo 6 Ley Federal De Transparencia y Acceso a La Información Pública, y después de haber realizado una búsqueda congruente y razonable con un criterio amplio en los archivos físicos y electrónicos en esta Subdirección, se remite en formato PDF información referente a la Auditoría Superior de la Federación 401-DE. Consistente en:

1. Oficio SMFyAIP/MJAE0/233/2021, de fecha 31 de mayo de 2021. Mediante el cual se envía la información de acuerdo al numeral 1.2 de la Cédula recibida “Evidencia documental de la coordinación entre FONATUR y FONATUR Tren Maya S.A. de C.V. para articular de forma congruente y eficaz los procesos y procedimientos relacionados con la implementación de la etapa de preinversión e inversión del Proyecto Tren-Maya se suscribió el Convenio de Colaboración celebrado el 03 de enero de 2019.”
2. Convenio de Colaboración, referido en el punto que antecede.





3. Oficio OAED/DGADDE/210/2021, de fecha 29 de abril de 2021, referente al asunto: "Se ordena realizar auditoria, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020; se designa al personal auditor que se indica y se solicita información y documentación."

De igual manera, me permito adjuntar al presente en formato PDF el correo electrónico del Mtro. Rafael Balboa Bravo, Subdirector de Tecnología de Información, por medio del cual notifico lo siguiente:

"Respecto a la solicitud descrita en el correo anterior. La Subdirección de TI, no cuenta con información que proporcionar para esta consulta."

Por lo que respecta a la Subdirección de Capital Humano, se informa que no se localizó información referente a la solicitud, por lo que se adjunta como evidencia documental los correos electrónicos en formato PDF de las áreas adscritas a la misma Subdirección.

Lo anterior, se informa con el objeto de que la Unidad de Transparencia a su digno cargo, este en posibilidades de reunir y expresar las manifestaciones correspondientes ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales..." (sic)

Finalmente, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en los diversos numerales 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y el artículo 147 y 148 de la LFTAIP, es su derecho como solicitante el poder interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el organismo garante que corresponda o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

LIC. KARLA KARINA OLALDE RIZO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA,

KKOR/PGM

